

CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
JGL/2025/34	Junta de Gobierno Local	26 de agosto de 2025

JOSÉ MARÍA PASTOR GARCÍA, Secretario General del Ayuntamiento de Zamora, del que es su Alcalde-Presidente D. Francisco Guarido Viñuela,

CERTIFICA:

Que en la sesión de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento celebrada en la fecha arriba indicada, se adoptó, entre otros (en extracto), el siguiente acuerdo:

4.1.- EXPEDIENTE 1410/2024. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y AZECO PARA LA GESTIÓN DE LA CAMPAÑA DE BONOS DE COMERCIO SOLIDARIOS AÑO 2024-2ª FASE, Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA.

Se da cuenta de la propuesta del acuerdo del expediente nº 1410/2024 incluida en este punto del orden del día, y que dice así (en extracto):

“HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de octubre de 2024 (JGL/2024/43), se aprueba la modificación y actualización del Convenio de Colaboración entre el AYUNTAMIENTO DE ZAMORA y la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE EMPRESARIOS DE COMERCIO DE ZAMORA - “AZECO”, para el desarrollo de la 2ª Fase de los BONOS DE COMERCIO SOLIDARIO del Ejercicio 2024, así como la AUTORIZACIÓN y DISPOSICIÓN del gasto por importe de 165.000,00€ con cargo a la partida presupuestaria 431.11-472.00, existiendo la pertinente Retención de Crédito con documento contable RC número de referencia 2024.2.0025910.000 emitido por la Intervención Municipal el 23 de septiembre de 2024 por importe de 165.000,00 euros.

Si bien se aprueba la Autorización y Disposición del gasto, no consta en el expediente documento contable AD.

2º.- Con fecha 8 de noviembre de 2024 se firma la modificación-actualización del Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE ZAMORA y la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE EMPRESARIOS DE COMERCIO DE ZAMORA - “AZAECO”, para el desarrollo de la 2ª Fase de los BONOS DE COMERCIO SOLIDARIO del Ejercicio 2024.

3º.- Con fecha 14 de noviembre de 2024 tiene entrada por el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Zamora instancia de aportación de documentos presentada por D. Ruperto PRIETO CORPAS en representación de FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE EMPRESARIOS DE COMERCIO DE ZAMORA - “AZECO”, en la que se aporta los documentos justificativos de la Subvención Nominativa a favor de



AZECO para la organización y desarrollo de la 2ª Fase de los BONOS DE COMERCIO SOLIDARIO para el AÑO 2024.

4º.- Consta en el expediente gestiona 1410/2024 Certificado de Pleno de 31 de marzo de 2024 (PLN/20245/3) en el que se acuerda la Modificación de Créditos Nº 2/2025 (Expediente G/3316/2025), figurando en el mismo Suplemento de Crédito en la partida/aplicación presupuestaria 431.11-472.00 por importe de 330.000,00 euros.

5º.- El 14 de agosto de 2025, la Intervención Municipal emite documento contable de Retención de Crédito RC con nº de referencia 2025.2.0023150.000 para la 2ª Fase de los BONOS DE COMERCIO SOLIDARIO del Ejercicio 2024.

*6º**. -** Con el fin de paliar en la medida de lo posible la delicada situación de los ciudadanos que se encuentran actualmente en situación de desempleo, así como las pérdidas incurridas por los comerciantes locales establecidos en nuestro municipio, el Ayuntamiento de Zamora pretende continuar el programa implementado en los anteriores ejercicios, estableciendo otro para el año 2024 denominado genéricamente BONOS DECOMERCIO SOLIDARIOS PARA EL EJERCICIO DE 2024 - 2ª FASE con la intención de seguir proporcionando a los pequeños comercios y establecimientos minoristas ubicados en el término municipal de Zamora una herramienta con la que reactivar sus ventas, a la vez que se aporta una ayuda a los ciudadanos desempleados para realizar sus compras.*

El proyecto pretende seguir incentivando el consumo en un momento de crisis económica y social, dotar de liquidez a los pequeños establecimientos dando salida a su stock acumulado durante el periodo de confinamiento y prestar una pequeña ayuda en sus compras a un sector de la población especialmente vulnerable en estos momentos.

El programa BONOS DE COMERCIO SOLIDARIOS PARA EL EJERCICIO 2024 - 2ª FASE consistirá en la emisión por parte de una entidad colaboradora del Ayuntamiento de Zamora de una serie de bonos al consumo que podrán ser adquiridos por los ciudadanos en situación de desempleo, que serán canjeables por un porcentaje de las compras que realicen en los establecimientos que se adhieran al proyecto, asumiendo la entidad colaboradora las tareas de coordinación y gestión de todo el proceso durante el periodo en que esté vigente la acción, así como, la custodia y canalización de los fondos aportados hacia sus destinatarios últimos: los comercios y establecimientos comerciales que se adhieran a la iniciativa.

*7º**. -** El Equipo de Gobierno Municipal considera que la Federación de Asociaciones Zamoranas de Empresarios de Comercio (AZECO), resulta el órgano ideal como correa de transmisión de las iniciativas municipales en relación con el comercio zamorano, galvanizador y dinamizador de todo tipo de actuaciones y proyectos que puedan llevarse a cabo, dentro de las deseables relaciones de estrecha colaboración entre el Ayuntamiento de Zamora y los comerciantes que ejercen su labor profesional en el municipio, así como máxima conocedora de las necesidades del sector.*

Tanto AZECO, como el Ayuntamiento de Zamora reconocen que, el pequeño comercio se enfrenta a una profunda reconversión para mantener su competitividad, agravada por la crisis sanitaria económica provocada por la COVID-19, siendo muy importante la aportación que el sector realiza al conjunto del municipio en múltiples aspectos, y muy especialmente en términos de creación de riqueza y mantenimiento de puestos de trabajo estables.



En el marco de estas relaciones, es voluntad del Equipo de Gobierno Municipal que AZECO se encargue de llevar a cabo la gestión y desarrollo del programa denominado genéricamente **BONOS DE COMERCIO SOLIDARIOS PARA EL EJERCICIO 2024 - 2ª FASE**, ya que, esta Asociación resulta ser la mejor conocedora de las necesidades del sector comercio en la ciudad y de las vías más efectivas a utilizar para la difusión, impulso y fomento del mismo.

Para estos fines, y como ha sucedido en la 1ª Fase de los Bonos de Comercio Solidario para el ejercicio 2024, se ha elaborado una **propuesta de instrumento marco** denominado genéricamente:

‘CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES ZAMORANAS DE EMPRESARIOS DE COMERCIO, AZECO, PARA LA GESTIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA DE BONOS DE COMERCIO SOLIDARIOS PARA EL EJERCICIO DE 2024 - 2ª FASE’

89**-** Figura en el Expediente administrativo 1410/2024 copia del Presupuesto Municipal de Gastos de 2024 en vigor Excmo. Ayuntamiento de Zamora, Certificado del Pleno de 31/03/2025 de Modificación de Créditos nº 02/2025, donde figura Suplemento de Crédito por 360.000,00€ (165.000,00€ correspondientes a la 2ª FASE - BONOS DE COMERCIO SOLIDARIO AÑO 2024 y 165.000,00€ para la 2ª FASE - BONOS DE COMERCIO SOLIDARIO AÑO 2025) en la partida presupuestaria 431.11 472.00 (AZECO BONOS DE COMERCIO).

CUARTO.- En la Base SEGUNDA de la propuesta de Modelo de Convenio de colaboración para la gestión y desarrollo del programa BONOS DE COMERCIO SOLIDARIOS PARA EL EJERCICIO 2024 - 2ª FASE, se contempla como contribución del Ayuntamiento de Zamora para la financiación del coste total que supone la realización del citado programa, la concesión de una subvención a AZECO por importe de 165.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 431.11 472.00, que constituirá el marco jurídico para la tramitación de esta subvención nominativa, al amparo de lo prescrito en los artículos 9.2 y 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de enero, General de Subvenciones.

QUINTO.- Ha sido tramitado por el Servicio de Comercio del Ayuntamiento de Zamora un expediente para la concesión de una subvención nominativa en el ejercicio de 2024 a la Federación de Asociaciones Zamoranas de Empresarios de Comercio -AZECO-, para la realización del programa BONOS DE COMERCIO SOLIDARIOS PARA EL EJERCICIO 2024 - 2ª FASE que se desarrollará en el marco del Convenio que se incluye como ANEXO en esta propuesta.

El expediente incluye hasta el momento, los siguientes documentos:

- BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A FIRMAR, EN SU CASO, ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES ZAMORANAS DE EMPRESARIOS DE COMERCIO “AZECO” PARA LA GESTIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA BONOS DE COMERCIO SOLIDARIOS PARA EL EJERCICIO DE 2024 - 2ª FASE.
- CERTIFICADO DE ELECCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES ZAMORANAS DE EMPRESARIOS DE COMERCIO “AZECO” QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN DE DICHA ENTIDAD



· CERTIFICADOS ACREDITATIVOS DE QUE "AZECO" SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EL EN LOS PAGOS CON LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN LOS TÉRMINOS EXIGIDOS POR LA LEY GENERAL DESUBVENCIONES

· CERTIFICADO POSITIVO EMITIDO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL QUE ACREDITA QUE AZECO SE ENCUENTRA EN VIGOR CON SUS OBLIGACIONES MANTENIDAS FRENTE AL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

· DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL BENEFICIARIO, DE QUE NO SE HALLA INCURSO EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES DEL ARTº 7 DE LA ORDENANZA GRAL. DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA.

· DOCUMENTO CONTABLE "RC" con NÚMERO DE REFERENCIA 2025.2.0023150.000 firmado por el INTERVENTOR el 14 de agosto de 2025

NORMATIVA APLICABLE

· Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

· Art. 86 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

· Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

· Artículos 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

· Artículos 55.2, y 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio.

· Ordenanza General de Subvenciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Zamora.

· Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigentes para 2023.

Las restantes normas administrativas que sean de aplicación y en su defecto, normas de derecho privado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artº 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que, con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de la concesión en los términos fijados en dicha Ley.

A este respecto, el artículo 17.2 de la misma Ley, prescribe que, las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones, o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

En el caso del Ayuntamiento de Zamora, se da cumplimiento a estos requerimientos legales a través de la Ordenanza general de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, aprobada inicialmente el 2 de marzo de 2.005 y cuya aprobación fue elevada a definitiva el 25 de abril de 2.005 y publicada en el B.O.P. núm. 55 de 9 de mayo de 2.005 (Ordenanza Municipal, en adelante), que tiene por



objeto la definición del régimen jurídico general y mínimo de las subvenciones que se otorguen por el Ayuntamiento de Zamora.

El art. 28.1 de la mentada Ley 38/2003, General de Subvenciones y el 15.1 de la Ordenanza General de subvenciones Municipal, establece que los CONVENIOS serán el instrumento habitual —pero no el único— para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que, a este respecto establezca su normativa reguladora.

La concesión de las subvenciones nominativas deberá ajustarse a las previsiones contenidas en la normativa de subvenciones, salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia, y contendrá como mínimo los siguientes extremos:

- Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.*
- Régimen jurídico aplicable.*
- Beneficiarios y modalidades de ayuda.*
- Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.*

En cuanto a los convenios de colaboración, son aquellos en los que una Administración colabora con otra Administración o con un particular a fin de alcanzar un objetivo de interés general, sin perjuicio de que el particular pueda tener también el interés de obtener de la firma del convenio una ventaja para sí mismo, patrimonial o no, pero sin que en ningún caso prevalezca este posible elemento patrimonial, sino la colaboración entre ambas partes para el logro de un fin público.

El artículo 6.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) deja fuera de su regulación a “los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.”.

La exclusión de los convenios del ámbito de aplicación de la LCSP supone, en los términos del art. 4 de esta, que estos se registrarán por sus normas especiales. La LCSP solo se les aplicará en lo que hace a sus principios, supletoriamente, “para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse”.

El artº 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que, con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de la concesión en los términos fijados en dicha Ley.

A este respecto, el artículo 17.2 de la misma Ley, prescribe que, las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones, o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.



En el caso del Ayuntamiento de Zamora, se da cumplimiento a estos requerimientos legales a través de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, aprobada inicialmente el 2 de marzo de 2.005 y cuya aprobación fue elevada a definitiva el 25 de abril de 2.005 y publicada en el B.O.P. núm. 55 de 9 de mayo de 2.005 (Ordenanza Municipal, en adelante), que tiene por objeto la definición del régimen jurídico general y mínimo de las subvenciones que se otorguen por el Ayuntamiento de Zamora.

El art. 28.1 de la mentada Ley 38/2003, General de Subvenciones y el art. 15.1 de la Ordenanza Municipal establecen que los CONVENIOS serán el instrumento habitual —pero no el único— para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las corporaciones locales sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

Así mismo en el artículo 65.3 del RD 887/2006 de 21 de julio que apruebe el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se detalla el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos. En dicho apartado se especifica que se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio, tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.*
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.*
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.*

En cuanto a los convenios de colaboración, son aquellos en los que una Administración colabora con otra Administración o con un particular a fin de alcanzar un objetivo de interés general, sin perjuicio de que el particular pueda tener también el interés de obtener de la firma del convenio una ventaja para sí mismo, patrimonial o no, pero sin que en ningún caso prevalezca este posible elemento patrimonial, sino la colaboración entre ambas partes para el logro de un fin público.



La competencia para la aprobación y concesión de las subvenciones nominativas superiores a 6.000 euros la tiene atribuida en el Ayuntamiento de Zamora la **Junta de Gobierno Local**, por Decreto de delegación de competencias de fecha 14 de julio de 2023.

SEGUNDO.- La normativa específica reguladora de la subvención que se informa, es el CONVENIO de colaboración que, en su caso, suscribirán el Ayuntamiento de Zamora y la Federación de Asociaciones Zamoranas de Empresarios de Comercio (AZECO) para la gestión y desarrollo del programa BONOS DE COMERCIO SOLIDARIOS PARA EL EJERCICIO **2024 - 2ª FASE.**

Las BASES que articulan dicho convenio se adecúan a la normativa reguladora de la subvención —es decir, la contemplada en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora— y al articulado de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, como se expone a continuación, en relación con cada una de **las BASES.**

TERCERO.- En su artº 9.4, la Ley 38/2003 especifica que, adicionalmente a la aprobación de las bases reguladoras de la subvención, el otorgamiento de la misma debe cumplir los siguientes requisitos:

- La competencia del órgano administrativo concedente.

A este respecto, la competencia para el otorgamiento de la subvención, de conformidad con el Decreto de la Alcaldía nº 2023-8130 de delegación de competencias en la JGL, de fecha 14 de julio de 2023, corresponde a la **Junta de Gobierno Local**, habida cuenta de que la cuantía de la misma, excede de 6.000 euros.

-La existencia de crédito adecuado y suficiente.

Figura en el Expediente administrativo 2863/2025 copia del Listado por Subprogramas de Gasto del Presupuesto General para 2025 del Excmo. Ayuntamiento de Zamora actualmente en vigor.

También figura en el Expediente copia de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para 2025, debidamente firmadas por el Alcalde Presidente de la Corporación, Certificado del Pleno de 31/03/2025 de Modificación de Créditos nº 02/2025, donde figura Suplemento de Crédito por 165.000,00€ en la partida presupuestaria 431.11 472.00 (AZECO BONOS DE COMERCIO).

Por tanto queda acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente para cubrir la dotación de esta subvención nominativa al obrar en el expediente **DOCUMENTO DE RETENCIÓN DE CRÉDITO 2025.2.0023150.000**

No obstante, deberá obrar en el expediente el informe favorable de la Intervención municipal puesto que el objeto del Convenio tiene contenido económico y debe ser objeto de fiscalización previa.

-La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.

Del análisis del clausulado del Convenio de Colaboración que, en su caso, suscribirán el Excmo. Ayuntamiento de Zamora y la Federación de Asociaciones Zamoranas de Empresarios de Comercio (AZECO), se deduce inequívocamente la



conformidad del procedimiento que se articula para el otorgamiento de la subvención, con las normas que resultan de aplicación, siendo estas:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- El artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza general de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, aprobada inicialmente el 2 de marzo de 2.005 y cuya aprobación fue elevada a definitiva el 25 de abril de 2.005 y publicada en el B.O.P. nº 55 de 9 de mayo de 2.005.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Zamora para 2025.

- La fiscalización previa del acto administrativo de contenido económico.

Que deberá realizarse por el Dpto. de Intervención Municipal, antes de someter la propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para resolver.

- La aprobación del gasto por el órgano competente

A este respecto, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente, deberá proceder a la aprobación del gasto consistente en el otorgamiento de la subvención.

Visto cuanto antecede, constando toda la documentación necesaria y los informes jurídicos pertinentes para Autorizar y Disponer del Gasto a favor de la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE EMPRESARIOS DE COMERCIO DE ZAMORA - "AZECO", relativo a la 2ª Fase de los BONOS DE COMERCIO SOLIDARIO del Ejercicio 2024, **y PREVIO INFORME DE FISCALIZACIÓN FAVORABLE DEL GASTO POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL**, el técnico que suscribe, y salvo mejor opinión fundada de derecho, no ve inconveniente en que la Junta de Gobierno Local como órgano competente adopte la siguiente,

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Zamora y AZECO para la gestión de la Campaña de Bonos de Comercio Solidarios Año 2024 - 2ª Fase, que figura como ANEXO.

SEGUNDO.- Autorizar y Disponer, el gasto a favor de FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE EMPRESARIOS DE COMERCIO DE ZAMORA - "AZECO", relativo a la 2ª Fase de los BONOS DE COMERCIO SOLIDARIO del Ejercicio 2024, por importe de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL EUROS (**165.000,00**) con cargo a la aplicación presupuestaria 431.11 -472.00 del presupuesto del ejercicio 2025, existiendo la Retención de Crédito oportuna con nº de referencia de documento (RC): 2025.2.0023150.000.

TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE EMPRESARIOS DE COMERCIO DE ZAMORA - "AZECO" como beneficiaria de la Subvención Nominativa de la 2ª Fase de los BONOS DE COMERCIO SOLIDARIO del Ejercicio 2024.



CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal para la emisión del correspondiente documento AD.

QUINTO.- Suministrar la información pertinente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para dar publicidad a la misma, conforme a lo establecido en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

(...)"

Consta en el expediente informe de fiscalización de la Intervención Municipal de fecha 22 de agosto de 2025, favorable con observaciones no suspensivas.

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: siete (7), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (7 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. - Aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Zamora y AZECO para la gestión de la Campaña de Bonos de Comercio Solidarios Año 2024 - 2ª Fase, que figura como ANEXO.

SEGUNDO.- Autorizar y Disponer, el gasto a favor de FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE EMPRESARIOS DE COMERCIO DE ZAMORA - "AZECO", relativo a la 2ª Fase de los BONOS DE COMERCIO SOLIDARIO del Ejercicio 2024, por importe de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL EUROS (**165.000,00**) con cargo a la aplicación presupuestaria 431.11 -472.00 del presupuesto del ejercicio 2025, existiendo la Retención de Crédito oportuna con nº de referencia de documento (RC): 2025.2.0023150.000.

TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE EMPRESARIOS DE COMERCIO DE ZAMORA - "AZECO" como beneficiaria de la Subvención Nominativa de la 2ª Fase de los BONOS DE COMERCIO SOLIDARIO del Ejercicio 2024.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal para la emisión del correspondiente documento AD.

QUINTO.- Suministrar la información pertinente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para dar publicidad a la misma, conforme a lo establecido en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXO

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES ZAMORANAS DE EMPRESARIOS DE COMERCIO "AZECO" PARA LA GESTIÓN Y DESARROLLO DE PROGRAMA BONOS DE COMERCIO SOLIDARIOS 2024 - 2ª FASE



De una parte, el Ilmo. Sr. D. Francisco Guarido Viñuela, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, en la representación legal de la Corporación que le otorga el artº 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por el Secretario General del Ayuntamiento de Zamora, don José María Pastor García.

Y de otra el Sr. D. Ruperto Prieto Corpas, Presidente de la Federación de Asociaciones Zamoranas de Empresarios de Comercio "AZECO", en representación legal de La misma en virtud de lo dispuesto en sus Estatutos.

INTERVIENEN

Ambas partes en la representación que ostentan, y reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria declaran su intención de suscribir el presente Convenio, por el que,

EXPONEN

El Ayuntamiento de Zamora, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de La comunidad vecinal, conforme a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En todo caso ejercerá competencias en los términos de la Legislación del Estado. En este Sentido y de conformidad con lo establecido en 3.3.b) de la Ley 5/2014, de 27 de mayo, de medidas urgentes derivadas de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, este ayuntamiento pretende ejercer competencias relacionadas con la actividad de fomento relacionada con el desarrollo de actuaciones en materia de comercio para empresas radicadas en el municipio.

Con el fin de paliar en la medida de lo posible las importantes pérdidas sufridas por el sector de comercio como consecuencia de la crisis económica global, el Ayuntamiento de Zamora pone en marcha el Programa BONOS DE COMERCIO SOLIDARIOS PARA EL EJERCICIO2024 - 2ª FASE para tratar de reactivar la economía en Zamora, con el objetivo de ayudar a profesionales autónomos y Pymes del sector comercial que desarrollen su actividad en la ciudad y a los ciudadanos en situación de desempleo, continuación del Programa ya desarrollado en los dos ejercicios anteriores.

La Federación de Asociaciones Zamoranas de Empresarios de Comercio "AZECO" agrupa a la mayoría del sector del comercio en Zamora y ostenta la representación del mismo, por lo que, se considera como una organización idónea y única a la hora de promocionar y potenciar junto con el Ayuntamiento de Zamora el sector del comercio en dicha ciudad, así como, para colaborar con el Ayuntamiento en la realización del programa de dinamización objeto de este convenio de colaboración.

Que en función de todo ello y al amparo de lo establecido en los arts. 5 de la Ley 7/1985,111 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/1986, arts. 17.2, 17. 3, 22.2. y 28.1 de la Ley 38/2003,artº 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora y artº 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico, se suscribe el presente convenio de colaboración, cuyo objeto es establecer el marco regulador de la subvención nominativa, establecida en el Presupuesto Municipal de 2024) B.O.P. nº 148 de22 de diciembre



de 2023), en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2024 (Decreto 2022-15527 de 28 de diciembre de 2022), las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2024 del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, a la Federación de Asociaciones Zamoranas de Empresarios de Comercio "AZEKO" (431.11 472.00 AZEKO, Bonos de Comercio), conforme a las siguientes,

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio, de conformidad con el artº 17.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el artº. 6.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora, es instrumentar el régimen de colaboración entre el Ayuntamiento de Zamora y la Federación de Asociaciones Zamoranas de Empresarios de Comercio "AZEKO", para el desarrollo del Programa BONOS DE COMERCIO SOLIDARIOS PARA EL EJERCICIO 2024 - 2ª FASE para tratar de reactivar la economía en Zamora, apoyando a los profesionales autónomos y las Pymes que desarrollan su actividad comercial en el municipio de Zamora y a los ciudadanos que se encuentran en situación de desempleo, de modo que, la actividad se desarrollará íntegramente en el ejercicio 2024.

La financiación del Programa correrá a cargo del Ayuntamiento de Zamora a través de la subvención nominativa que se concederá a la Federación de Asociaciones Zamoranas de Empresarios de Comercio "AZEKO" para la gestión del mismo.

SEGUNDA.- CONSIGNACIÓN ECONÓMICA.

La cuantía presupuestaria, conforme al artº 9.4 b) de la Ley 38/2003 y el artº 5.3 de la Ordenanza Municipal, de la subvención nominativa a la Federación de Asociaciones Zamoranas de Empresarios de Comercio "AZEKO" para la gestión del Programa BONOS DE COMERCIO SOLIDARIOS 2024-2ª FASE, tiene una consignación de 165.000,00euros, que serán financiados con cargo a la partida 431.11 - 472.00.

Dicha consignación presupuestaria se recoge en el Certificado del Pleno de 31/03/2025 de Modificación de Créditos nº 02/2025, donde figura Suplemento de Crédito por 360.000,00€ (165.000,00€ correspondientes a la 2ª FASE - BONOS DE COMERCIO SOLIDARIO AÑO 2024 y 165.000,00€ para la 2ª FASE - BONOS DE COMERCIO SOLIDARIO AÑO 2025).

TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El ámbito de aplicación de este Convenio será el término municipal de Zamora.

El presente Convenio de naturaleza subvencional implica la concesión directa de una subvención a la Federación de Asociaciones Zamoranas de Empresarios de Comercio "AZEKO" y por ello, en su desarrollo, aplicación, ejecución y posterior resolución se ajustará, además de las estipulaciones contempladas en el presente Convenio, a la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Art.86 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



· Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

· Artículos 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

· Artículos 55.2, y 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio.

· Ordenanza General de Subvenciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Zamora (B.O.P de Zamora nº 31 de 15/02/2023).

· Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigentes para 2024.

Las restantes normas administrativas que sean de aplicación y en su defecto, normas de derecho privado.

CUARTA.- BENEFICIARIO

El beneficiario de la subvención será la Federación de Asociaciones Zamoranas de Empresarios de Comercio (AZECO), entidad encargada de gestionar y coordinar las actuaciones que se lleven a cabo, en el marco de este convenio de colaboración.

La citada Asociación cumple los requisitos del artº 11.1 de la Ley 38/2003 y del artº 7.1 de la Ordenanza Municipal, exigidos para legitimar la consideración de beneficiario de subvenciones públicas.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social ni en el caso en que resulte deudor por resolución de procedencia de reintegro, debiendo presentar así mismo, declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones que contempla el artº 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el artº 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

QUINTA- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El procedimiento para la concesión de la subvención es el de concesión directa, conforme al art. 17 y el Capítulo III, artº 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los arts, 10.3.a), 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

SEXTA- CUANTÍA Y CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La ayuda municipal será de carácter económico y consistirá en la subvención nominativa, conforme al artº.17.3.f), a la Federación de Asociaciones Zamoranas de Empresarios de Comercio (AZECO) que figura en el Plan Estratégico de Subvenciones para 2024 del Excmo. Ayuntamiento de Zamora por un importe total de 295.000 euros.

La condición necesaria para que el Ayuntamiento de Zamora proceda al acuerdo de concesión de la subvención, es que AZECO proceda a la gestión y coordinación de las actuaciones que se llevarán a cabo en el ejercicio de 2024, con el fin de paliar en la medida de lo posible las importantes pérdidas sufridas por el sector de comercio como consecuencia de la crisis económica global y a las personas que se encuentren actualmente en situación de desempleo, conforme a las bases, directrices y objetivos expuestos en el presente Convenio.



SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

1. La Federación de Asociaciones Zamoranas de Empresarios de Comercio "AZECO" realizará la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, para lo cual, procederá a la gestión y desarrollo del Programa BONOS DE COMERCIO SOLIDARIOS PARA EL EJERCICIO 2024 - 2ªFASE, conforme a las condiciones contenidas en la Base OCTAVA de este Convenio, encargándose además de la creación de la página web que servirá de soporte para la información del programa, adhesión de establecimientos, descarga de los bonos, subida de documentación, etc. así como, de llevar a cabo la publicidad, difusión y divulgación del mismo en redes sociales y medios de comunicación, quedando obligada a:

o Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa objeto de este Convenio.

o Acreditar ante el Ayuntamiento de Zamora, la realización de la actividad, así como, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

o Sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la entidad concedente.

o Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos.

o La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizara conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga con la propuesta económica más ventajosa.

o El resto de obligaciones, aparte de las anteriores, contempladas en el artº 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La Federación de Asociaciones Zamoranas de Empresarios de Comercio (AZECO), quedará sujeta a las obligaciones que para los beneficiarios establece con carácter general la Legislación presupuestaria, especialmente el artículo 81 de la LGP, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en la Ordenanza General de Concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora; y, consecuentemente, deberá justificar el cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

2. La Federación de Asociaciones Zamoranas de Empresarios de Comercio "AZECO" deberá asegurar la disponibilidad, sin interrupciones, del funcionamiento del servicio ofrecido a través del portal web, así como, la ausencia de errores en cualquier transmisión de información que pudiera tener lugar.

No obstante, y debido a la naturaleza misma del servicio, se entiende que no está dentro de sus posibilidades garantizar el correcto funcionamiento de las comunicaciones vía internet.

Asimismo, el acceso al portal web puede ocasionalmente verse suspendido o restringido a efectos de la realización de trabajos de reparación o mantenimiento, o la introducción cambios en los productos o servicios.



De cualquier forma, siempre se procurará limitar la frecuencia y duración de tales suspensiones o restricciones.

La Federación de Asociaciones Zamoranas de Empresarios de Comercio "AZECO" no será responsable de posibles daños y perjuicios por el uso indebido del servicio por los usuarios. Tampoco será responsable de ninguna demora en la prestación del servicio o incumplimiento cuando dicha demora o incumplimiento fuera atribuible a circunstancias ajenas a esta.

La Federación de Asociaciones Zamoranas de Empresarios de Comercio "AZECO" no tendrá responsabilidad ante cualquier situación sobrevenida por causa de fuerza mayor. El cumplimiento de las obligaciones que le incumben, conforme a la presentes Bases, se demorará hasta el cese del caso de fuerza mayor.

La Federación de Asociaciones Zamoranas de Empresarios de Comercio "AZECO" podrá suspender, bloquear, interrumpir o cancelar el programa Bonos de comercio, en los siguientes casos:

- Para garantizar la seguridad del servicio o el canal de acceso,*
- Cuando el servicio sea utilizado de forma fraudulenta o abusiva,*
- Cuando sea necesario realizar operaciones de mantenimiento o reparación del servicio ofrecido a través de la web.*
- Cuando se produzca un incumplimiento por parte del Usuario.*
- Por causa derivada por la situación del COVID-19 que a juicio de AZECO y del Ayuntamiento de Zamora obligue a suspender esta campaña.*
- O por cualquier causa de fuerza mayor a juicio de AZECO y del Ayuntamiento de Zamora.*

OCTAVA.- CONDICIONES DEL PROGRAMA BONOS DE COMERCIO SOLIDARIOS PARA EL EJERCICIO 2024 - 2ª FASE

1. El Programa BONOS DE COMERCIO SOLIARIO consiste en la puesta en circulación durante el ejercicio de 2024 - 2ª FASE de bonos de descuento para ser canjeados por los beneficiarios de los mismos en los establecimientos comerciales ubicados en el municipio de Zamora que se adhieran al mismo como participantes.

2. Se podrán adherir como participantes todos aquellos establecimientos de comercio al por menor que realicen su actividad mediante establecimiento permanente sito en el municipio de Zamora y que cumplan cada uno de los siguientes

REQUISITOS:

- Estén encuadrados en las agrupaciones 64, 65 y 66 de la sección 1, división 6 del IAE. (Quedan excluidos expresamente el "Grupo 646. comercio al por menor de labores de tabaco y de artículos de fumador" y el "Epígrafe 647.5").*
- Que tengan una plantilla de hasta 10 trabajadores por establecimiento comercial en la fecha de la inscripción en la promoción.*
- Que acrediten que su domicilio social radica en la provincia de Zamora. (Quedan excluidos las filiales de grandes firmas, franquiciados cuyo franquiciador tenga el*



domicilio social en un municipio distinto de Zamora o empresas de implantación nacional o internacional, salvo que la dirección radique en el municipio de Zamora). En el caso de empresarios personas físicas, el domicilio social se corresponderá con el domicilio fiscal en los términos que recoge la Ley General Tributaria.

· Que dispongan de un establecimiento comercial permanente ubicado en el término municipal de Zamora y la superficie de venta sea inferior a 1.000 m2.

Los comercios deberán inscribirse mediante la cumplimentación de un FORMULARIO previamente habilitado por AZECO en el que detallaran sus datos, debiendo aportar la siguiente

DOCUMENTACION:

· Certificado del alta censal (Modelo 036, 037) y Certificado de alta en el IAE que permita comprobar la actividad de comercio minorista de la pyme así como la sede social de la empresa y domicilio fiscal en el caso de tratarse de empresarios personas físicas.

· Certificado de titularidad de la cuenta bancaria.

· Certificados en vigor de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los términos exigidos por la legislación de subvenciones.

1. Se distribuirán un total de 10.000 bonos de descuento por importe de 15 € cada uno, correspondientes Ala 2ª FASE según lo establecido en el punto 11 de la presente estipulación.

2. Cada bono supondrá un descuento en la compra que realice el beneficiario del mismo en cualquiera de los establecimientos comerciales que se hayan adherido al Programa como participantes.

3. Los bonos se podrán canjear atendiendo al siguiente detalle:

- Un bono en compras iguales o superiores a 30 €*
- Dos bonos en compras iguales o superiores a 60 €*
- Tres bonos en compras iguales o superiores a 90 €*
- Cuatro bonos en compras iguales o superiores a 120 €*

4. Los bonos de descuento se podrán obtener por cualquier persona desempleada que acredite su situación mediante el certificado de desempleo (que se podrá descargar en la web del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, ECYL con el número PIN que aparece en la Tarjeta de Demanda de Empleo), pudiendo AZECO solicitar al ECYL certificado de la situación de desempleo de los solicitantes de bonos.

5. AZECO desarrollara de manera específica un sitio web para la campaña, que será la plataforma donde se pueda acceder para obtener los bonos de descuento.

6. Los bonos de descuento se solicitaran por los beneficiarios en la solución informática que se habilite por AZECO al efecto, adjuntando el citado certificado de desempleo y un consentimiento para la comprobación de sus datos en esta campaña.



En la solicitud de bonos se recogerán los siguientes datos:

a) Nombre y apellidos.

b) D.N.I.

c) Certificado de desempleo y el PIN para la renovación telemática que aparece en la Tarjeta de Demanda de Empleo emitida por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, ECYL, pudiendo AZECO solicitar al ECYL certificado de la situación de desempleo de los solicitantes de bonos.

d) Correo electrónico.

e) Teléfono

7. Una vez solicitados los bonos serán validados por AZECO y podrán ser descargados bien en formato papel o en soporte teléfono móvil.

8. El importe de los bonos será de 15 € cada uno, pudiendo ser canjeados en cualquier establecimiento adherido al Programa.

*9. Solamente se podrán solicitar cuatro bonos por persona (D.N.I.), comprendiendo la 2ªFASE: **del 16 de septiembre de 2024 al 18 de octubre de 2024***

10. Los beneficiarios del bono deberán cumplimentar un cuestionario que deberán descargar de la página web que se establezca al efecto. Los bonos tendrán un periodo de caducidad de 7 días naturales, contados a partir del momento en que sean validados por AZECO y se cree el código QR. La fecha de caducidad se reflejará en los bonos. Si no se canjeara en este tiempo el bono pasará a estar de nuevo disponible, evitándose la pérdida de bonos.

11. Estos bonos se presentarán en el establecimiento comercial adherido al programa, para su canje junto al D.N.I. del tenedor antes de realizar el pago de la compra en el comercio. Los bonos incluirán a modo informativo la fecha y hora límite para su consumo y, en ningún caso podrán ser canjeados pasado ese límite horario/temporal; extremo éste que deberá ser comprobado por parte del establecimiento antes de proceder al canje.

12. Un beneficiario podrá canjear, como máximo, cuatro bonos en la misma compra o gasto.

Teniendo en cuenta los plazos para solicitar bonos, y su plazo de caducidad de 7 días, los bonos podrán ser canjeados en cualquier momento que se encuentren activos. El listado de los comercios donde se podrán canjear los bonos se encontrará ubicado en la misma web de la campaña (www.sumaysiguezamora.es) y en los flyers que se repartirán al efecto.

Igualmente todos los comercios participantes estarán identificados mediante el cartel y la pegatina de la campaña que se diseñe al efecto.

13. Con la solicitud de los bonos el solicitante acepta las bases contenidas en el presente convenio y autoriza la recogida de la siguiente información de carácter personal:

En el caso de los comercios que se adhieran al Programa:

a) Nombre y apellidos.



- b) Teléfono de contacto.*
- c) Razón social y CIF del establecimiento.*
- d) Dirección de los negocios.*
- e) Sector al que pertenece el establecimiento.*
- f) Correo electrónico.*
- g) Datos bancarios.*

En el caso de los adquirentes de los bonos de descuento:

- a) Nombre y apellidos.*
- b) D.N.I.*
- c) Certificado de desempleo y PIN, para la renovación telemática que aparece en la Tarjeta de Demanda de Empleo emitida por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, ECYL, pudiendo AZECO solicitar al ECYL certificado de la situación de desempleo de los solicitantes de bonos.*
- d) Correo electrónico.*
- e) Teléfono*

El tratamiento de estos datos tendrá como única finalidad, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales gestionar adecuadamente la adquisición y canje de los bonos, identificando tanto a los establecimientos comerciales que se adhieran al programa, como a los adquirentes de los bonos.

14. OBLIGACIONES DE LOS COMERCIOS QUE SE ADHIERAN AL PROGRAMA

- a) Deberán cumplimentar y entregar el formulario de inscripción, certificado de IAE y certificado de titularidad de cuenta bancaria.*
- b) Deberán identificar su comercio mediante el cartel y la pegatina de la campaña que se les facilite al efecto.*
- c) Deberán comprobar que los bonos nominativos se corresponden con su tenedor mediante cotejo del D.N.I.*
- d) Deberán comprobar que el bono que se les presente para su canje, este dentro del periodo canjeable, observando su fecha de caducidad. AZECO no reembolsara al comercio los bonos canjeados fuera del periodo de caducidad.*
- e) Solo podrán efectuar los canjes de acuerdo a las siguientes condiciones:*
 - Un bono en compras iguales o superiores a 30 €*
 - Dos bonos en compras iguales o superiores a 60 €*
 - Tres bonos en compras iguales o superiores a 90 €*
 - Cuatro bonos en compras iguales o superiores a 120 €*



f) Para canjear el importe de los bonos, los comercios participantes deberán remitir a AZECO la factura o factura simplificada que recoja la operación en la que se han canjeado los bonos.

g) Los bonos del primer periodo deberán ser remitidos a AZECO para su reembolso en el periodo comprendido entre el 8 de abril de 2024 y el 26 de abril de 2024, inclusive.

h) Los bonos del segundo periodo deberán ser remitidos a AZECO para su reembolso en el periodo comprendido entre el 28 de octubre de 2024 y el 15 de noviembre de 2024, inclusive.

i) AZECO procederá al abono exclusivamente de los bonos que hayan sido canjeados observando las reglas anteriores.

15. La participación en el Programa BONOS DE COMERCIO SOLIDARIOS PARA EL EJERCICIO 2024 - 2ª FASE, tanto de los adquirentes de los bonos de descuento, como de los establecimientos adheridos al mismo, supone la aceptación de las presentes bases y del criterio de AZECO con el "visto bueno" del Ayuntamiento de Zamora, en cuanto a la resolución de cualquier cuestión o incidencia que se produzca relacionada con el programa.

NOVENA- PAGO ANTICIPADO DE LA SUBVENCIÓN.

En el caso de que así fuera solicitado por AZECO, la subvención podrá concederse mediante el pago anticipado de la misma, siendo condición necesaria para ello que el beneficiario constituya el correspondiente aval por la totalidad de la cantidad que se conceda y la Tesorería Municipal registrará esta situación como fondos pendientes de justificación a fin de efectuar su seguimiento y proponer las medidas pertinentes.

Los gastos de garantía bancaria son considerados como gastos subvencionados, conforme al artº 18.7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

DÉCIMA- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD Y REINTEGRO.

De conformidad con el artº 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la subvención que se conceda será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, pero teniendo en cuenta que, en ningún caso el importe de la subvención concedida podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso de darse esta circunstancia, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro y en la cuantía fijada en el artículo 36 de la Ley General Presupuestaria, en los casos contemplados en el artº 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el artº 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

UNDÉCIMA- SUBCONTRATACIÓN.



El beneficiario, conforme el artº 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, podrá subcontratar el 100% del importe de la actividad subvencionada.

En el empleo de los fondos percibidos el beneficiario se ajustara a lo establecido en la normativa aplicable y concretamente en el artº 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

DUODÉCIMA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

Para que, a 31 de diciembre de 2024 pueda estar aprobada la justificación de la subvención y reconocida y liquidada la obligación, con anterioridad al 30 de noviembre de 2024, la Federación de Asociaciones Zamoranas de Empresarios de Comercio (AZECO), como beneficiario de la subvención, de conformidad con los artículos 17 y 18 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, habrá de aportar ante el Servicio Comercio, la siguiente documentación:

- Memoria explicativa de las actividades realizadas, con indicación de los objetivos alcanzados y su correspondiente evaluación.*
- Balance de ingresos y gastos.*
- Justificación del destino dado a la subvención.*
- Los gastos de personal, en su caso, se acreditaran con las correspondientes nominas firmadas por el perceptor, así como con los justificantes de las pertinentes cotizaciones a la Seguridad Social y la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades pertenecientes al Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.*
- Los honorarios profesionales, en su caso, se justificaran con las oportunas minutas junto con el recibí o el adeudo bancario.*
- En el caso de otros gastos, la justificación se efectuara a través de la factura, legalmente conformada, que deberá incluir adeudo bancario o informe de que el importe dela misma ha sido pagado.*

La gestión de los bonos se justificará con el aporte de la siguiente documentación:

- Copia de las transferencias bancarias a los comercios participantes, en las que se recoja el reembolso de los bonos canjeables.*
- Copia de la factura ordinaria o factura simplificada, legalmente conformadas por parte de los establecimientos comerciales adheridos al programa, relativas a las operaciones en los que han sido canjeados los bonos.*

DÉCIMO-TERCERA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Sera causa resolutoria del presente convenio cualquiera que suponga o conlleve el incumplimiento de las clausulas establecidas en el mismo.

DECIMOCUARTA.-PROTECCIÓN DE DATOS DE LOS SOLICITANTES

Los datos de carácter personal de los comercios que se adhieran al programa BONOS DE COMERCIO SOLIDARIOS PARA EL EJERCICIO 2024 - 2ª FASE, así como, de las personas desempleadas que se benefician de los bonos solidarios se hallan protegidos de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de



diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Asimismo, conforme a la citada Ley Orgánica, cualquier persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos, sobre los datos suministrados.”

Y para que conste y surta sus debidos efectos, se expide la presente certificación, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, con la advertencia de que el acta que contiene el presente acuerdo certificado, no ha sido aprobada al día de la fecha, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación (art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

